



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/566
26 de octubre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 112 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Los derechos humanos y los éxodos en masa

Informe del Secretario General

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 7	2
II. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL SECRETARIO GENERAL . . .	8 - 17	4
III. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS	18 - 24	6
IV. ACTIVIDADES DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS	25 - 30	8

I. INTRODUCCIÓN

1. En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 48/139, de 20 de diciembre de 1993, titulada "Los derechos humanos y los éxodos en masa" en la que, entre otras cosas, recordó que había hecho suyas las recomendaciones y conclusiones que figuraban en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados (A/41/324, anexo), incluso el llamamiento dirigido a todos los Estados para que promovieran los derechos humanos y las libertades fundamentales y se abstuvieran de denegarlos a los habitantes de su territorio por motivos de nacionalidad, origen étnico, raza, religión o idioma. Asimismo, pidió a todos los gobiernos que velaran por la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales pertinentes, en particular en la esfera de los derechos humanos y el derecho humanitario, lo que contribuiría a evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas.

2. En esa resolución, la Asamblea General tomó nota de que, en el informe que le había presentado en el cuadragésimo séptimo período de sesiones (A/47/595), el Secretario General había hecho hincapié en la necesidad de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas en materia de alerta temprana y diplomacia preventiva para ayudar a prevenir las crisis humanitarias. A ese respecto, la Asamblea reafirmó sus resoluciones anteriores sobre la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa, y pidió al Secretario General que, al aumentar la capacidad de la Secretaría en materia de alerta temprana y diplomacia preventiva, prestara especial atención a la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados.

3. La Asamblea General instó al Secretario General a que otorgara alta prioridad y asignara los recursos necesarios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a la consolidación y el fortalecimiento del sistema para llevar a cabo actividades de alerta temprana en la esfera humanitaria mediante, entre otras cosas, la designación del Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría como centro de coordinación para alerta temprana en esa esfera y el fortalecimiento de la coordinación entre las oficinas competentes de la Secretaría encargadas de la alerta temprana y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con objeto de asegurar, entre otras cosas, que se adoptasen medidas eficaces para determinar los abusos de derechos humanos que contribuían a las corrientes masivas de personas.

4. Asimismo, la Asamblea General pidió al Secretario General que en el quincuagésimo período de sesiones le presentara un informe relativo al fortalecimiento de su papel en la realización de actividades de alerta temprana, especialmente en las esferas de los derechos humanitarios y la asistencia humanitaria, y le invitó a que incluyera en este informe información pormenorizada acerca de los esfuerzos programáticos institucionales, administrativos, financieros y de gestión emprendidos a fin de mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para evitar las corrientes de refugiados y resolver las causas fundamentales de los éxodos. En el párrafo 20 de la resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara un informe relativo a la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados y las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (DCI) (A/45/649 y Corr.1).

5. Cabe recordar que el Grupo de Expertos Gubernamentales fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 36/148, de 16 de diciembre de 1981. En su último informe (A/41/324, anexo) el Grupo formuló varias recomendaciones para evitar nuevas corrientes de refugiados. Recordó a los Estados que, habida cuenta de la responsabilidad que les incumbía en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de las obligaciones que habían contraído en virtud de los instrumentos nacionales existentes en la esfera de los derechos humanos, debían abstenerse de crear causas y factores que pudiesen producir corrientes masivas de refugiados, debían tomar disposiciones y adoptar medidas adecuadas para prevenir nuevas corrientes de refugiados causadas por desastres naturales, debían cooperar entre ellos y con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas para impedir futuras corrientes masivas de refugiados y, cuando se produjesen, debían respetar las normas y los principios vigentes de derecho internacional generalmente reconocidos que regían los derechos y las obligaciones de los Estados y de los refugiados directamente interesados.

6. El Grupo de Expertos Gubernamentales recomendó que mientras tanto la Asamblea General alentara al Secretario General a prestar atención constante a la cuestión de la prevención de nuevas corrientes de refugiados y que tomara medidas con los siguientes fines: velar por que exista en la Secretaría información oportuna y completa acerca de esa cuestión; mejorar la coordinación dentro de la Secretaría para analizar la información, a fin de hacer una evaluación temprana de las situaciones que puedan dar origen a nuevas corrientes masivas de refugiados, y poner la información necesaria a disposición de los órganos competentes de las Naciones Unidas en consulta con los Estados directamente interesados; y ayudar a mejorar la coordinación, dentro de la Secretaría, de los esfuerzos realizados por los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como por los Estados Miembros interesados, a fin de lograr una acción oportuna y más eficaz. En este contexto cabe recordar la resolución 41/70 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1986, en la que la Asamblea hizo suyas las recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales.

7. Entre 1989 y 1990, a petición de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información de la Secretaría, la DCI efectuó un estudio sobre la coordinación de las actividades relacionadas con la alerta temprana sobre posibles corrientes de refugiados, cuyas conclusiones se presentaron a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones (A/45/649). Las recomendaciones más notables del estudio fueron las de introducir la alerta temprana como parte integrante de la labor y de aumentar la capacidad de alerta temprana del sistema de las Naciones Unidas en cuestiones de refugiados mejorando la coordinación. Para lograr esos objetivos se sugirió que el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) adoptara las medidas siguientes:

a) Incluir en su programa un tema dedicado a la alerta temprana sobre posibles corrientes de refugiados y examinarlo cuando fuera necesario;

b) Designar en el sistema de las Naciones Unidas un centro encargado de la coordinación y supervisión de los factores relacionados con posibles corrientes de refugiados;

c) Establecer un grupo de trabajo que se ocupara de la alerta temprana sobre corrientes de refugiados;

d) Establecer un mecanismo de consulta interinstitucional que estudiara los casos concretos de alerta temprana sobre posibles corrientes de refugiados y se reuniera urgentemente en caso de emergencia;

e) Adoptar disposiciones para que los coordinadores residentes de las Naciones Unidas coordinen la alerta temprana en el terreno en caso de corrientes de refugiados.

II. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL SECRETARIO GENERAL

8. Con arreglo a esas recomendaciones, el CAC ha incluido sistemáticamente el tema de la alerta temprana sobre posibles corrientes de refugiados en sus programas y ha tomado varias medidas importantes al respecto. En abril de 1991, el CAC creó un Grupo de Trabajo Especial para la alerta temprana sobre las nuevas corrientes de refugiados y personas desplazadas. En octubre de 1992, basándose en las recomendaciones del Grupo de Trabajo, el CAC designó al Departamento de Asuntos Humanitarios como centro de coordinación encargado de iniciar y coordinar las consultas periódicas interinstitucionales relacionadas con la alerta temprana sobre posibles corrientes de refugiados y personas desplazadas.

9. Con arreglo a la decisión del CAC, el 4 de febrero de 1993, el Departamento de Asuntos Humanitarios convocó en Ginebra su primera consulta relativa a la alerta temprana sobre posibles corrientes de refugiados y personas desplazadas. En ella estuvieron representados los organismos y las oficinas siguientes: el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría; el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría; el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) (invitado por solicitud especial); el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); la Organización Mundial de la Salud (OMS); y el Departamento de Asuntos Humanitarios. En el grupo consultivo establecido por el CAC participa también el Programa Mundial de Alimentos (PMA). El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) asistieron como observadores. En la reunión consultiva se decidió que el Departamento de Asuntos Humanitarios hiciese las veces de centro de coordinación de la red de alerta temprana y facilitara su funcionamiento. El Departamento aceptó encargarse de esas funciones y tomar la iniciativa en la determinación de indicadores que permitieran prever con suficiente antelación nuevas corrientes masivas de refugiados. Asimismo, se pidió a los organismos y oficinas participantes que designaran las personas que harían de enlace.

10. Durante 1994, el Departamento de Asuntos Humanitarios continuó convocando y presidiendo las consultas relativas a la alerta temprana sobre nuevas corrientes de refugiados y personas desplazadas. En 1994 se celebraron siete consultas en Ginebra, la última de ellas el 12 de diciembre de ese año. Las conclusiones de las consultas se presentaron a los jefes ejecutivos de los miembros del Grupo a fin de informarles sobre situaciones que podían dar lugar a nuevas corrientes masivas de refugiados. Todos los informes contenían una breve descripción de

los casos pertinentes y recomendaciones sobre las medidas apropiadas que podían tomarse para prevenir o mitigar las situaciones de esa índole.

11. Al igual que en la fase inicial de las consultas interinstitucionales, varios participantes siguieron aportando información y presentando análisis antes de las reuniones o durante las mismas. Los informes orales y escritos de la FAO, el ACNUR, el Departamento de Asuntos Políticos y el Centro de Derechos Humanos contribuyeron especialmente a esclarecer las causas fundamentales de los éxodos en masa. Sin embargo, el Grupo opinó que se podía y se debía mejorar bastante la información para dichas reuniones.

12. Aunque en todas las consultas la primera prioridad fue examinar nuevos casos y determinar las situaciones urgentes, también se examinaron cuestiones metodológicas con el fin de adelantar en la elaboración de un mecanismo de alerta temprana para detectar nuevas corrientes masivas de refugiados. El Grupo se concentró especialmente en la cuestión crucial de los indicadores y en las cuestiones relativas a la reunión de datos y la gestión de la información.

13. En relación con los indicadores que permitirían prever con suficiente antelación las corrientes masivas de refugiados, el Grupo decidió que elegiría un número reducido de indicadores básicos que más adelante se utilizarían en la recopilación de datos pertinentes y en el examen de las situaciones críticas en las reuniones de consulta. A fin de promover un mayor intercambio de opiniones sobre diversos criterios y listas de indicadores, se estableció un subgrupo que convocaría y presidiría el ACNUR. El subgrupo se reunió varias veces y recomendó una breve lista de indicadores para facilitar el diálogo entre todos los miembros del Grupo.

14. Después de evaluar la labor que había realizado durante los dos primeros años de funcionamiento, en enero de 1995 el Grupo recomendó unánimemente que las consultas sobre alerta temprana se mantuviesen tal como estaban organizadas. Se considera que podría invitarse a otros participantes, como las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos, a asistir a las reuniones de consulta como observadores, que podría proporcionarse una información más amplia y sistemática a los miembros de las consultas, y podrían distribuirse los informes a un público más amplio a fin de que las entidades competentes pudieran tomar medidas basándose en las conclusiones del Grupo.

15. En el curso de 1994 y 1995, el Departamento de Asuntos Humanitarios aceleró sus trabajos sobre el sistema de alerta humanitaria temprana. Este sistema ya funciona a plena capacidad y puede generar datos sobre más de 100 países. Se han preparado reseñas completas de los países y así se dispone de una amplia base de datos que es la fuente principal de información para el cumplimiento del mandato general de alerta temprana del Departamento y para las consultas relativas a la alerta temprana sobre nuevas corrientes de refugiados y personas desplazadas.

16. A este respecto también deben tenerse presentes los nuevos adelantos informáticos de la Secretaría de las Naciones Unidas en Nueva York y en Ginebra, incluido el Departamento de Asuntos Humanitarios, y el establecimiento de un marco interdepartamental de coordinación que concentra, según procede, los planes y actividades del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Asuntos Humanitarios.

En este marco de coordinación se ha incorporado un elemento de alerta temprana que consiste en actividades de vigilancia y evaluación para tomar medidas preventivas. Con este mecanismo consultivo debería fortalecerse aún más la capacidad de alerta temprana del Departamento de Asuntos Humanitarios para hacer frente a las nuevas crisis en general y a los éxodos en masa en particular.

17. El Representante del Secretario General sobre la cuestión de las personas desplazadas internamente ha participado también en el grupo de trabajo interinstitucional sobre personas desplazadas internamente, y ha manifestado su voluntad e interés por participar también en el Grupo de Trabajo Especial del CAC para la alerta temprana sobre las nuevas corrientes de refugiados y personas desplazadas. En la actualidad está terminando la recopilación de normas jurídicas y disposiciones de derechos humanos aplicables a la protección de las personas internamente desplazadas. Esta importante labor avanzará en gran medida los esfuerzos permanentes dirigidos a impedir los desplazamientos en masa dentro de los países y a proteger a las personas afectadas.

III. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

18. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha atribuido especial importancia a la alerta temprana y otras actividades destinadas a impedir las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo, incluido el diálogo oportuno e intensivo con determinados gobiernos. La alerta temprana sobre situaciones en las que el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas podría ayudar a impedir que se produjeran violaciones graves de los derechos humanos requiere una estrecha colaboración entre el Alto Comisionado y los mecanismos especiales, los órganos creados en virtud de tratados, los organismos y los programas competentes y las organizaciones no gubernamentales. Esta colaboración podría ser muy útil para señalar a tiempo posibles situaciones de emergencia y también para mitigar o evitar esos desastres. A este respecto, el Alto Comisionado ha invitado a los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, a los relatores especiales, representantes, expertos y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, así como a los organismos y programas de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que presten atención a las situaciones que puedan requerir medidas preventivas. Es preciso seguir fortaleciendo la capacidad del Centro de Derechos Humanos para analizar y examinar información de ese tipo.

19. Como ejemplo de las medidas preventivas adoptadas por el Alto Comisionado cabe señalar el establecimiento de una oficina de las Naciones Unidas para los derechos humanos en Burundi el 15 de junio de 1994, con el acuerdo del Gobierno de ese país. En un mensaje urgente comunicado el 17 de febrero de 1995 a la Comisión de Derechos Humanos durante su 51º período de sesiones, el Alto Comisionado pidió que se tomaran las medidas necesarias para impedir que se empeorase la situación en Burundi. En respuesta a esa petición, en su resolución 1995/90 de 8 de marzo de 1995, la Comisión puso de relieve la necesidad de incrementar las actividades de prevención que la comunidad internacional llevaba a cabo en Burundi, particularmente mediante la presencia de observadores en materia de derechos humanos y pidió al Presidente de la Comisión que designara a un relator especial sobre la situación de los derechos

humanos en Burundi. En una declaración formulada el 9 de marzo de 1995 (S/PRST/1995/10), el Consejo de Seguridad alentó al Alto Comisionado a que reforzara su oficina exterior y exhortó a todas las partes en Burundi a que cooperaran con los observadores internacionales garantizándoles acceso a todas las regiones del país.

20. Con su empeño en lograr que no se violen los derechos humanos básicos en ninguna de las etapas de repatriación, reasentamiento y reintegración de los refugiados rwandeses y personas desplazadas dentro del país, mediante la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en estrecha colaboración con el ACNUR, procura aliviar las consecuencias de los éxodos en masa ocurridos en Rwanda en 1994 e impedir que se produzcan nuevos desplazamientos a causa de violaciones de derechos humanos.

21. En el curso de los últimos 12 meses, han aumentado considerablemente sobre el terreno las operaciones preventivas y las realizadas en respuesta a violaciones de los derechos humanos, con lo que el programa de derechos humanos de las Naciones Unidas ha adquirido una nueva dimensión. Se organizaron operaciones de este tipo primero en Camboya y Malawi y después en los territorios de la ex Yugoslavia.

22. Las medidas preventivas y las adoptadas en respuesta a violaciones de los derechos humanos requieren la adaptación de la infraestructura de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y recursos suficientes para poder actuar con rapidez en todos los ámbitos en que sea necesario. Las actividades preventivas no solamente salvarán vidas y evitarán un enorme sufrimiento humano sino que también podrían resultar menos costosas y más económicas que las actividades correctivas.

23. La estrecha colaboración entre el Alto Comisionado y los gobiernos, los organismos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales puede ser un instrumento útil para advertir a tiempo de posibles situaciones de emergencia y mitigar o evitar esos desastres. Esa colaboración es especialmente necesaria en relación con los siguientes aspectos de las actividades operacionales: a) los recursos de reserva para prestar asistencia logística a las misiones de emergencia o prevención; b) la preparación y actualización constante de una lista de personal internacional especializado disponible en poco tiempo para las misiones de derechos humanos; y c) el aumento de las contribuciones voluntarias a los fondos destinados a sufragar los gastos de las misiones y los servicios de asesoramiento. La respuesta a la solicitud presentada por el Alto Comisionado para obtener asistencia en esas esferas, ha sido muy alentadora.

24. Asimismo, el Centro de Derechos Humanos participa en diversas actividades de alerta temprana, incluidos proyectos de recopilación de datos concretos sobre distintos países, con fines de alerta temprana entre otras cosas. El Centro ha participado en las reuniones del Grupo de Trabajo del CAC para la alerta temprana sobre las nuevas corrientes de refugiados y personas desplazadas presentando información pertinente sobre países en los que existe la amenaza de que se produzcan nuevos éxodos. El Centro ha contribuido a elaborar una serie de unos 45 indicadores de nuevas corrientes de refugiados y personas desplazadas, preparada por el Subgrupo sobre indicadores presidido por el ACNUR, y una serie de cerca de 280 indicadores de derechos humanos empleados por el

sistema de alerta humanitaria temprana. El Centro participa también en el marco de coordinación del Departamento de Asuntos Humanitarios, el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, un proyecto para el que ya ha presentado información sobre determinados países que se utilizará en actividades de simulación. El Centro asistió a la reunión sobre alerta temprana para la región de la Comunidad de Estados Independientes organizada por el ACNUR y la Academia Rusa de Ciencias, que se celebró en mayo de 1995 en Moscú.

IV. ACTIVIDADES DE LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

25. Los mecanismos de derechos humanos han tomado numerosas medidas preventivas en el contexto de sus mandatos respectivos. Ejemplos notables de actividades que tienen por objetivo principal prevenir violaciones de los derechos humanos son los llamamientos urgentes dirigidos a los gobiernos y basados en información procedente de distintas fuentes intergubernamentales y no gubernamentales. Este es el procedimiento que emplean ordinariamente los relatores especiales sobre tortura y ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, así como el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria y a veces otros relatores sobre determinados temas y países. Para impulsar este proceso, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha establecido un "teléfono rojo para los derechos humanos" a fin de facilitar la rápida transmisión de información pertinente sobre cuya base puedan actuar los relatores especiales y el Grupo de Trabajo. En una reunión celebrada del 30 de mayo al 1º de junio de 1994, a la que asistieron los relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de los grupos de trabajo, se subrayó la importancia de responder con rapidez a las situaciones de emergencia y la necesidad de llevar a cabo actividades complementarias. En una segunda reunión de ese tipo, celebrada en mayo de 1995, se recomendó además que se mejorase la corriente de información entre los participantes y también entre ellos y el Alto Comisionado, los órganos creados en virtud de tratados y las oficinas exteriores. Al respecto, se acogió con agrado el intento de preparar una base de datos electrónica para encauzar la información hacia mecanismos que se ocupan de determinados temas y países.

26. Los presidentes de los seis órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en su cuarta reunión celebrada en octubre de 1992, reconocieron que dichos órganos creados desempeñaban una función importante en los esfuerzos destinados a prevenir las violaciones de los derechos humanos y a reaccionar ante ellas, por lo que recomendaron que cada uno de ellos realizara un examen urgente de todas las medidas que podría adoptar, dentro de su competencia, tanto para evitar que ocurrieran violaciones de los derechos humanos como para vigilar más de cerca las situaciones de emergencia que pudieran presentarse dentro de la jurisdicción de los Estados partes (A/47/628, párr. 44). En el informe del Secretario General, titulado "Mejoramiento del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos", se exponen en detalle las medidas adoptadas con ese fin por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Humanos y el Comité sobre los Derechos del Niño (HRI/MC/1995/2, párrs. 44 a 47).

27. En su quinta reunión, celebrada en septiembre de 1994, los presidentes exhortaron a los órganos creados en virtud de tratados a que adoptaran todas las medidas apropiadas para responder a situaciones de violaciones masivas de los

derechos humanos, incluso la de señalar esas violaciones a la atención del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y también a la del Secretario General y los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad (A/49/537). Recomendaron que a su vez el Consejo de Seguridad prestara mayor atención a las violaciones de los derechos humanos y que, al tomar sus decisiones, tuviera en cuenta las medidas de alerta adoptadas por los órganos creados en virtud de tratados y la información que estos órganos proporcionaban acerca de las violaciones de los derechos humanos. Con arreglo a otras recomendaciones formuladas en esa reunión, en otra reunión celebrada el 19 de junio de 1995, los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados examinaron con el Secretario General la función que podían desempeñar para señalar casos urgentes de violaciones de derechos humanos a su atención y, por su conducto, a la del Consejo de Seguridad.

28. La alerta temprana fue también uno de los temas importantes del programa de la sexta reunión de los presidentes, celebrada en septiembre de 1995, en la que, entre otras cosas, se recomendó que se institucionalizaran las reuniones anuales con el Secretario General y se aprovechara la experiencia de los miembros de los órganos de fiscalización creados en virtud de tratados para las misiones de determinación de los hechos establecidas por el Secretario General. Asimismo, se puso de relieve la importancia de la educación sobre los derechos humanos como estrategia de prevención. Los presidentes reiteraron que los derechos humanos debían integrarse en todos los programas del sistema de las Naciones Unidas y subrayaron la necesidad de que todas las partes del sistema actuaran conforme a las normas de derechos humanos y, con este objetivo, capacitaran a su personal en esa materia.
